



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que autoriza el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Servicios Administrativos en el Centro «Grial», de Valladolid.

La Resolución de 28 de octubre de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha autorizado al Centro «Grial» de Valladolid a impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial Auxiliar de Servicios Administrativos.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 28 de octubre de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se autoriza al Centro «Grial» de Valladolid a impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial Auxiliar de Servicios Administrativos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Autorizar el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Servicios Administrativos en el Centro Privado de Educación Secundaria “Grial” (Código: 47004639) sito en C/ Ruiz Hernández, n.º 14 de Valladolid, de forma que éste quedará configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: “Grial”.

Titular: Fundación “Padre Marín Triana”.

Domicilio: C/ Ruiz Hernández, n.º 14.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- *Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 4 unidades, 140 p.e.*
- *Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades, 140 p.e.*
- *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
 - *Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.*
 - *Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
 - *Técnico Superior en Dietética: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
 - *Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- *Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Servicios Administrativos: 1 unidad, 15 p.e., turno matutino.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Servicios Administrativos.*

Tercero.– *El Centro “Grial” deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La presente resolución, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso 2013/2014.*

Sexto.– *La autorización para impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Servicios Administrativos se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a



computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 28 de octubre de 2013.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA